

## Ley 2191 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 2191 DE 2022

(Enero 6)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXI&OacuteN LABORAL - LEY DE DESCONEXI&OacuteN LABORAL"

## ELCONGRESO DE COLOMBIA

## DECRETA:

ARTICULO 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexi&oacuten laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contrataci&oacuten vigentes en el ordenamiento jur&iacutedico colombiano y sus formas de ejecutarse, as&iacute como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

ART&lacuteCULO 2. Principios orientadores. El derecho a la desconexi&oacuten laboral estar&aacute orientado por principios constitucionales en los t&eacuterminos correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organizaci&oacuten Internacional del Trabajo OIT y toda la normativa relacionada para las finalidades de esta ley.

ART&lacuteCULO 3. Definici&oacuten de Desconexi&oacuten laboral. Enti&eacutendase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores p&uacuteblicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnol&oacutegica o no, para cuestiones relacionadas con su &aacutembito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada m&aacutexima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Por su parte el empleador se abstendr&aacute de formular &oacuterdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

ARTICULO 4. Garant&iacutea del derecho a la desconexi&oacuten laboral. Los trabajadores o servidores p&uacuteblicos gozar&aacuten del derecho a la desconexi&oacuten laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responder&aacute a la naturaleza del cargo seg&uacuten corresponda al sector privado o p&uacuteblico. Asimismo, el empleador deber&aacute garantizar que el trabajador o servidor p&uacuteblico pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.

PAR&AacuteGRAFO 1. Ser&aacute ineficaz cualquier cl&aacuteusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garant&iacuteas que aqu&iacute se establecen.

PAR&AacuteGRAFO 2. La inobservancia del derecho a la desconexi&oacuten laboral podr&aacute constituir una conducta de acoso laboral, en los t&eacuterminos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ning&uacuten caso ser&aacute acoso laboral la conducta que no re&uacutena las caracter&iacutesticas de ser persistente y demostrable.

ART&lacuteCULO 5. Pol&iacutetica de desconexi&oacuten laboral. Toda persona natural o jur&iacutedica de naturaleza p&uacuteblica o privada, tendr&aacute la obligaci&oacuten de contar con una pol&iacutetica de desconexi&oacuten laboral de reglamentaci&oacuten interna, la cual definir&aacute por lo menos:

- a. La forma c&oacutemo se garantizar&aacute y ejercer&aacute tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnolog&iacuteas de la informaci&oacuten y las comunicaciones (TIC).
- b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores p&uacuteblicos puedan presentar quejas frente a la vulneraci&oacuten del derecho, a nombre propio o de manera an&oacutenima.
- c. Un procedimiento interno para. el tr&aacutemite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de soluci&oacuten del conflicto y verificaci&oacuten del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesaci&oacuten de la conducta.

ART&lacuteCULO 6. Excepciones. No estar&aacuten sujetos a lo dispuesto en esta ley:

- a. Los trabajadores y servidores p&uacuteblicos que desempeñen cargos de direcci&oacuten, confianza y manejo;
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o funci&oacuten que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza p&uacuteblica y organismos de socorro;
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboraci&oacuten con la empresa o instituci&oacuten, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones dif&iacuteciles o de urgencia en la operaci&oacuten de la empresa o la instituci&oacuten, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

ART&lacuteCULO 7. Inspecci&oacuten y vigilancia. El trabajador o servidor p&uacuteblico, que crea vulnerado su derecho a la desconexi&oacuten laboral, seg&uacuten sea el caso podr&aacute poner dicha situaci&oacuten en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuradur&iacutea General de la Naci&oacuten con competencia en el lugar de los hechos.

La denuncia deber&aacute detallar los hechos, as&iacute como tambi&eacuten anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuradur&iacutea conminar&aacute preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el art&iacuteculo 5 de la presente ley.

ART&lacuteCULO 8. Vigencia. La presente ley rige desde su publicaci&oacuten.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REP&UacuteBLICA

JUAN DIEGO G&OacuteMEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

GREGORIO ELIACH PACHECO

LA PRESIDENTE DE LA HONORABLE C&AacuteMARA DE REPRESENTANTES

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE C&AacuteMARA DE REPRESENTANTES

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXI&OacuteN LABORAL â¿¿ LEY DE DESCONEXI&OacuteN LABORAL"

REP&UacuteBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBL&IacuteQUESE Y C&UacuteMPLASE

Dada en Bogot&aacute a los 6 d&iacuteas de enero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REP&UacuteBLICA

(FDO.) IV&AacuteN DUQUE M&AacuteRQUEZ

EL MINISTRO DEL TRABAJO

&AacuteNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

Fecha y hora de creación: 2025-11-25 08:40:58